

VISTOS:

1.- El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco, Agrupación rural de mujeres Kechu Trihue, con fecha 5 de julio de 2024.

2.- Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4° letra b) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medioambiente.

2.- Que, el presente convenio tiene como objetivo el trabajo colaborativo que permita el pilotaje y monitoreo de la actividad de compostaje para la obtención de sustrato mejorador de suelo y también para la proyección datos utilizados en proyectos relacionados al compostaje municipal.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco, Agrupación rural de mujeres Kechu Trihue RUT 65.910.750-3, con fecha 05 de julio del 2023, cuyo contenido se entiende formar parte integrante del presente Decreto

2.- Mediante el Convenio referido las partes convienen aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor conjunta para la valorización y transformación de residuos orgánicos a través del proceso de compostaje.

3.- El Convenio de colaboración regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 12 meses desde la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio, y podrá ser renovado por el acuerdo manifiesto de las partes. Cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la contra parte con una antelación de 90 días a la fecha de término, a través de oficina de partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN FRANCISCO NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Juan
GFB / PTE / mjsr

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA VALORIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO A TRAVÉS DEL PROCESO DE COMPOSTAJE, DE MATERIAL VEGETAL ORIGINADO DE RECOLECCIÓN SELECTIVA REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS EN LA COMUNA DE TEMUCO Y PILOTOS DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA, PARA SER UTILIZADO COMO SUSTRATO.

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
AGRUPACIÓN RURAL DE MUJERES KECHU TRIHUE**

En Temuco, a 5 de Julio de 2024, la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, en adelante la "Municipalidad", Rut N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde Don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco y la Agrupación Rural de Mujeres Kechu Trihue RUT 65.910.750-3, Personalidad jurídica N°115171 representada por su Presidenta (Sra.) Doña **MARIA LUISA CALFANTE CHEUQUEHUALA**, Cédula Nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Portales N° 550 comuna de Temuco, se acuerda la celebración del siguiente Convenio de colaboración:

PRIMERO: Que atendida la necesidad de obtener enmiendas naturales para recuperar suelos agrícolas degradados de alto potencial productivo en la periferia urbano – rural de la comuna de Temuco, y conforme a la necesidad del desarrollo de prácticas agroecológicas sustentables que contribuyan a la subsanación de la problemática ambiental referente a la disposición final de residuos sólidos domiciliarios, el mejoramiento de los suelos y la obtención de sustratos utilizados por los agricultores, en cooperación, la municipalidad de Temuco y la Agrupación Rural de Mujeres KECHU TRIHUE celebran el presente convenio:

SEGUNDO: La municipalidad de Temuco, se suscribe en forma voluntaria al presente Convenio en respuesta a la solicitud elevada por la agrupación Rural de Mujeres Kechu Trihue a través de la unidad de gestión sustentable de residuos perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la Municipalidad de Temuco, quien dentro de sus objetivos busca ofrecer a la comunidad soluciones sostenibles en cuanto al manejo de los residuos y prácticas amigables con el medio ambiente, que involucren el cuidado y protección a los recursos naturales de la comuna. En consecuencia, se busca el desarrollo de un trabajo colaborativo que permita el pilotaje y monitoreo de la actividad de compostaje propuesta en el título del presente convenio, cuyas conclusiones permitan a futuro no solo la recuperación de suelos agrícolas de gran potencial productivo, sino que a través del proceso de experimentación e investigación in situ se logren datos y estadística que permitan la proyección y el consecuente desarrollo de proyectos de compostaje municipal destinados a dar solución a la problemática de residuos sólidos domiciliarios que enfrenta la comuna de Temuco.

2951834



TERCERO: La Municipalidad proveerá de material vegetal compostable proveniente de recogidas selectivas domiciliarias y locales comerciales y también proveerá material vegetal estructurante, consistente en material de poda reducido en su volumen mecánicamente, a cada una de las integrantes de la agrupación de Mujeres Kechu Trihue que se encuentren adscritas a la iniciativa, las cuales figuran en el primer anexo del presente convenio, este material se entregará a través de equipamiento municipal, a lo menos una vez cada dos semanas rotativamente entre los socios de la agrupación, siempre y cuando las condiciones climáticas y de acceso a los sitios de descarga lo permitan, o bien cumpliendo los volúmenes necesarios para poder desarrollar un correcto proceso de compostaje, por su parte, la agrupación dispondrá del espacio físico y la construcción de aboneras en donde se desarrollará la práctica del compostaje.

CUARTO: Las prácticas de compostaje, según sea el método elegido por los beneficiarios del convenio, serán monitoreadas por profesionales monitores de compostaje pertenecientes al departamento de medioambiente de la municipalidad de Temuco, quienes estarán a cargo de capacitar, monitorear y recaudar información estadística relevante para el futuro desarrollo de proyectos municipales de la misma índole.

QUINTO: El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia de 12 meses desde la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, y podrá ser renovado por el acuerdo manifiesto de las partes mediante la suscripción de la respectiva renovación.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte con una antelación mínima de noventa días a la fecha de término, a través de la oficina de partes del municipio de Temuco.

SEXTO: En cuanto al monitoreo del convenio, el plazo de monitoreo del convenio entre la Municipalidad de Temuco y la agrupación de Mujeres Kechu Trihue será de doce meses desde la fecha de emisión del presente Decreto Alcaldicio y/o resolución, debiendo presentar un informe final en el mes doce con los resultados recopilados durante el ejercicio del convenio de cooperación entre las dos partes comparecientes.

SÉPTIMO: Este convenio tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, son junto a la misma comunidad y las agrupaciones civiles, los principales actores dentro de la gestión ambiental local.

Este convenio se ciñe a lo dispuesto en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República; en los artículos 1°, 3° letras c) y f), 4° letra b) y l), 12, 25 y 137 letra d) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; en el artículo 4° de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente; Ley N° 21.455 sobre Cambio Climático; y sus normas reglamentarias, así también lo que concierne al plan de acción nacional de consumo y producción sustentable, la política nacional de desarrollo rural, la estrategia de INDAP 2023-2030 y la legislación ambiental vigente.



OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

NOVENO: El presente convenio se suscribe Ad-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO: La personería de doña MARIA LUISA CALFANTE CHEUQUEHUALA, para comparecer como presidenta de la Agrupación Rural de Mujeres Kechu Trihue consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro N° 115171 con fecha de emisión del 21 de marzo de 2024; la de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para comparecer en representación del Municipio de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6441 del 29 de Junio de 2021.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


MARIA LUISA CALFANTE CHEUQUEHUALA
PRESIDENTA
AGRUPACIÓN RURAL DE MUJERES KECHU TRIHUE

